



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, APRUEBA QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, FRACCIÓN XXXII BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 56 BIS Y 56 TER DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y 39, 40, 41 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITA LA SIGUIENTE,

CONVOCATORIA

Se convoca a toda la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección para ocupar el cargo de persona titular del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, por un periodo de cinco años, en términos del artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán. La persona designada entrará en funciones el día que señale el decreto de designación respectivo, conforme a las siguientes,

B A S E S

PRIMERA. NATURALEZA DEL CARGO

El Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, que tiene a su cargo la promoción, evaluación y fortalecimiento del buen funcionamiento del control administrativo presupuestal no jurisdiccional del Tribunal; la aplicación de la legislación en materia de responsabilidades administrativas; y, en su carácter de autoridad garante, el ejercicio de las atribuciones que le otorgue la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

SEGUNDA. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se determinan las etapas del procedimiento para designar a la persona Titular del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, conforme al siguiente calendario:

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	FECHA
Registro de aspirantes y recepción documental ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado	Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
Turno de expedientes a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción	El día hábil siguiente al cierre del registro.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Revisión y análisis de expedientes	Cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para el registro de aspirantes.
Prevención documental, en su caso	Durante el periodo de revisión documental, la Comisión podrá prevenir por correo electrónico a la persona aspirante dentro del día hábil siguiente a la advertencia de la omisión; la persona aspirante contará con dos días hábiles siguientes a la notificación para solventarla.
Publicación del acuerdo que contenga la lista de personas aspirantes que cumplen los requisitos legales, las solicitudes desechadas y el calendario de comparecencias.	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión de la revisión documental y, en su caso, al vencimiento del plazo otorgado para solventar prevenciones.
Desarrollo de las comparecencias	Tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del acuerdo que contenga la lista de personas aspirantes que cumplen con los requisitos legales.
Aprobación del dictamen de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción	Tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la conclusión de las comparecencias.
Remisión del dictamen a la Junta de Gobierno y Coordinación Política	El mismo día de su aprobación por la Comisión Permanente o, a más tardar, dentro del día natural siguiente.
Presentación, discusión y votación de la propuesta por el Pleno del Congreso del Estado	En la sesión que corresponda. En caso de receso legislativo, la Diputación Permanente podrá convocar al Congreso a periodo extraordinario para que el Pleno conozca, discuta y vote la propuesta correspondiente.

Las fechas previstas en el presente cronograma deberán interpretarse conforme al principio de certeza del procedimiento. La convocatoria deberá publicarse a más tardar treinta días antes de la fecha prevista para la designación, conforme al artículo 56 Bis de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

TERCERA. RECEPCIÓN DOCUMENTAL PARA EL REGISTRO

Las personas aspirantes deberán realizar su procedimiento de inscripción dentro del periodo señalado en el cronograma de esta convocatoria.

Las personas aspirantes serán responsables de su proceso de inscripción y de la entrega completa, legible y oportuna de los documentos necesarios para su registro, por lo que deberán presentar su documentación por duplicado ante la Oficialía de Partes, órgano auxiliar de la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado, ubicada en Periférico Poniente, Tablaje Catastral 33083, entre la Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora, Col. Juan Pablo II Alborada. C.P. 97246, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Para efectos del cómputo del plazo de registro, se tomará como fecha de inicio el día hábil siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Vencido el plazo señalado en el cronograma, se declarará cerrada la etapa de recepción documental para el registro de personas aspirantes.

CUARTA. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN

Para la selección de la persona Titular del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, deberán cumplirse los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Las personas aspirantes para acreditar los requisitos señalados previamente deberán presentar los siguientes documentos:

	Requisito	Acreditamiento y contenido
1	Contar con la ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	a) Escrito de solicitud dirigido a la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado, en el que conste nombre completo, domicilio, correo electrónico, número telefónico y manifestación expresa de intención de participar en el proceso de selección. b) A dicho escrito deberá acompañarse la declaración de intereses de la persona aspirante, de conformidad con las disposiciones aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

		c) Copia legible de la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral. En caso de presentar pasaporte vigente para efectos de identificación, deberá acompañarse además documento idóneo que permita verificar la ciudadanía mexicana y el pleno ejercicio de derechos civiles y políticos. d) Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. e) Original de la constancia de inexistencia de registro de persona deudora alimentaria morosa expedida por autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a (30) treinta días naturales previos a su presentación. f) Carta bajo protesta de decir verdad, con nombre y firma autógrafa, en la que manifieste no ubicarse en los supuestos previstos en el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que impidan ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.
2	Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.	a) Original o copia certificada del acta de nacimiento. b) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población.
3	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión.	a) Carta bajo protesta de decir verdad, con nombre y firma autógrafa, en la que manifieste gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión. b) Certificado de Antecedentes Penales expedido por autoridad competente, con fecha no mayor a treinta días naturales previos a su presentación.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

4	Contar, al momento de su designación, con una experiencia de, al menos, cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos.	a) Currículum vitae, con nombre y firma autógrafa. b) Documentación que acredite fehacientemente la experiencia laboral, profesional, académica o técnica relacionada con el control, manejo o fiscalización de recursos, por un periodo mínimo de cinco años.
5	Contar, al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.	a) Original o copia certificada del título profesional relacionado con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años al día de la designación. b) Copia simple de la cédula profesional, cuando esta haya sido expedida por la autoridad competente; en caso de no contar con ella, la persona aspirante deberá justificarlo documentalmente.
6	Contar con reconocida solvencia moral.	• Dos cartas de recomendación con firma autógrafa, no digital, y con copia de la credencial para votar con fotografía de las personas que respalden y manifiesten que la persona aspirante, cuenta con solvencia moral para desempeñar el cargo por el que contiene. Las copias de las identificaciones de las personas que suscriban las cartas de recomendación serán utilizadas exclusivamente para corroborar la autenticidad de dichas manifestaciones y deberán resguardarse conforme a la



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

		normativa aplicable en materia de protección de datos personales.
7	No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación, a despachos que hubieren prestado sus servicios al tribunal o haber fungido como consultor o auditor externo del tribunal en lo individual durante ese periodo.	• Carta bajo protesta de decir verdad, con nombre y firma autógrafa de la persona aspirante, en la que manifieste no encontrarse en tales supuestos.
8	No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.	• Carta bajo protesta de decir verdad, con nombre y firma autógrafa de la persona aspirante, en la que manifieste no encontrarse en tales supuestos.

QUINTA. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS ESTABLECIDOS

Concluido el plazo de recepción documental, la Secretaría General del Poder Legislativo turnará los expedientes a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, la cual realizará la revisión correspondiente, a efecto de determinar qué personas aspirantes acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Yucatán y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

En caso de advertirse documentación faltante, necesidad de aclaración, o que los documentos presentados no son idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos, se notificará a la persona aspirante dentro del día hábil siguiente, a través del correo electrónico señalado para tal efecto, para que dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación presente la documentación o aclaración procedente.

Finalizado el plazo para la prevención, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción concluirá la revisión del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad, para ello, tendrá la facultad de verificar en todo momento la información y documentos que las personas aspirantes proporcionen y, de advertir alguna omisión o irregularidad posterior al cumplimiento de las prevenciones a que hace referencia el párrafo anterior, procederá, mediante determinación fundada y motivada, a desechar la solicitud correspondiente. Para efectos de esta convocatoria, los documentos incompletos, ilegibles o que no permitan verificar el requisito respectivo se tendrán por no presentados, sin perjuicio de la prevención que, en su caso, haya sido realizada conforme al párrafo anterior.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Para verificar los datos ofrecidos por las personas aspirantes, en todo momento, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, a través de su Presidencia, podrá solicitar la información que considere necesaria a las autoridades que puedan corroborar los datos expresados por la persona aspirante.

SEXTA. EMISIÓN DEL ACUERDO QUE CONTENGA LA LISTA DE PERSONAS ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LEY

Al finalizar la revisión documental, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, llevará a cabo la integración del expediente de cada una de las personas aspirantes con la documentación presentada para acreditar los requisitos de ley. Posteriormente, la comisión elaborará y publicará en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado, un Acuerdo que contenga lo siguiente:

- a) El listado de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y la ley aplicable.
- b) El plazo con que contarán las personas aspirantes cuya solicitud haya sido desechada para recoger su documentación y la fecha límite para ello.
- c) El día y hora en que tendrán verificativo las comparecencias de las personas aspirantes, que hayan cumplido con los requisitos, ante la Comisión Permanente a efecto de garantizar su derecho de audiencia y conocer su interés, trayectoria, idoneidad y razones respecto de su posible designación en el cargo.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la formulación del dictamen correspondiente, la Comisión Permanente valorará, al menos, los siguientes aspectos:

- a) El cumplimiento integral de los requisitos constitucionales y legales.
- b) La experiencia acreditada en control, manejo o fiscalización de recursos.
- c) La congruencia del perfil profesional con las funciones del órgano de control interno del tribunal.
- d) Los conocimientos y la aptitud para el ejercicio de atribuciones en materia de responsabilidades administrativas, control administrativo presupuestal y, en su caso, transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- e) La solvencia moral, independencia técnica, objetividad e idoneidad para el cargo.
- f) El desempeño en comparecencia.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE COMPARECENCIAS

Las comparecencias se desarrollarán en reunión de trabajo de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, en la fecha, hora y modalidad que determine dicha Comisión, conforme al orden de participación establecido en el acuerdo correspondiente. Las comparecencias tendrán carácter público.

Las personas aspirantes deberán presentarse a responder las interrogantes que formulen las Diputadas y los Diputados integrantes de la referida Comisión.

Las comparecencias podrán transmitirse por los medios oficiales del Congreso del Estado, salvaguardando los datos personales y la información confidencial que pudiera hacerse valer durante su desarrollo.

NOVENA. APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTENGA LA LISTA DE PERSONAS CANDIDATAS

Una vez desahogadas las comparecencias, la Comisión Permanente sesionará con la finalidad de integrar, revisar y valorar los expedientes, la documentación presentada y el desempeño de las personas aspirantes en comparecencia, a efecto de emitir el dictamen que contenga la lista de personas candidatas aptas para ser votadas por el H. Congreso del Estado. Dicho dictamen deberá expresar, de manera fundada y motivada, las razones por las cuales las personas incluidas cumplen los requisitos legales y resultan idóneas para el cargo, así como las razones de exclusión de aquellas que no sean consideradas aptas.

DÉCIMA. REMISIÓN DE LA LISTA DE PERSONAS CANDIDATAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

Aprobado el dictamen que contenga la lista de personas candidatas aptas, la Comisión Permanente lo remitirá a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, a efecto de que las fracciones y representaciones legislativas determinen por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones contenidas en el dictamen, la propuesta del nombre de la persona candidata a titular del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Lo anterior, con la finalidad de darlo a conocer en sesión del Pleno del H. Congreso del Estado, para que se proceda a su discusión y votación conforme a la Constitución Política del Estado de Yucatán y demás normativa aplicable. En caso de receso legislativo, la Diputación Permanente podrá convocar al Congreso a periodo extraordinario.

DÉCIMA PRIMERA. DESIGNACIÓN Y COMPROMISO CONSTITUCIONAL

La persona cuya designación sea aprobada por el Pleno del H. Congreso del Estado, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros integrantes, será nombrada titular del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán por un periodo de cinco años.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Aprobada la designación, la persona nombrada titular del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán rendirá el compromiso constitucional ante el Pleno del H. Congreso del Estado o ante la diputación permanente, en la misma sesión o en la sesión posterior que se convoque para tal efecto, conforme a lo previsto en el artículo 56 Bis de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS NO PREVISTAS

Cualquier cuestión no prevista en esta convocatoria, relacionada con el procedimiento de designación a que se refiere la presente, será resuelta por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, con apego a la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La información que se genere con motivo del presente procedimiento será publicada a través del sitio oficial del H. Congreso del Estado, en los términos previstos por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Los datos personales y la información confidencial que obren en los expedientes serán resguardados y tratados conforme a la normativa aplicable.

Publíquese la presente convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado y en medios de comunicación impresa de circulación local, para los efectos legales correspondientes.

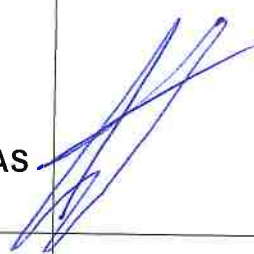
DADO EN LA SALA DE COMISIONES “CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA	 DIP. MARÍA ESTHER MAGADÁN ALONZO.		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VICEPRESIDENTE	 DIP. ERIC EDGARDO QUIJANO GONZÁLEZ.		
SECRETARIO	 DIP. FRANCISCO ROSAS VILLAVICENCIO.		
SECRETARIO	 DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA.		
VOCAL	 DIP. WILMER MANUEL MONFORTE MARFIL.		
VOCAL	 DIP. ALBA CRISTINA COB CORTÉS.		

Esta hoja pertenece al proyecto de Convocatoria para ocupar cargo de persona titular del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA.		
VOCAL	 DIP. ROGER JOSÉ TORRES PENICHE.		
VOCAL	 DIP. ITZEL FALLA URIBE.		

Esta hoja pertenece al proyecto de Convocatoria para ocupar cargo de persona titular del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.